



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA

No.S-2020-088409-AREAD-GRUCO-29.25



MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad: AREAD BRUFI
Radicado No: _____
Recibido por: IT K 910 A C4
Fecha: 22-07-20 Hora: 17:50

Tunja, 22 de julio de 2020

Intendente
MARIA ANTONIA CELY MORALES
Jefe Grupo Presupuesto Policía Metropolitana de Tunja
Carrera 11 19-85
Ciudad.

Asunto: Emisión registro presupuestal Orden de Compra No 52410

Respetuosamente me permito solicitar a mi Intendente, expedir el Registro Presupuestal para la orden de compra en mención, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES DE ESCRITORIO PARA LA ESCUELA DE POLICIA RAFAEL REYES A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE- 925-AMP-2019, proceso fue adjudicado por menor valor del presupuesto asignado, por lo cual se solicita reducción; así:

CDP No. 11920 del 2020-07-07

REC	CODIGO	UNIDAD DE DESTINO DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR TOTAL ESTIMADO	VALOR A REDUCIR	VALOR A COMPROMETER
16	43211507	M16E Escuela de Policía Rafael Reyes A-02-01-01-004-005-002 ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES DE ESCRITORIO PARA LA ESCUELA DE POLICIA RAFAEL REYES A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE- 925-AMP-2019	1	\$134.920.592,00	\$16.590.992,00	\$ 118.329.600,00

Atentamente,

Patrullero **MARCO FIDEL SILVA ALBARRACIN**
Jefe Grupo Contratos Policía Metropolitana de Tunja (E)

Anexo: cuatro (10 folios) orden de compra, CDP, RUT y certificación bancaria

Elaborado por: PT. Ricardo cruz Granados Analista de Contratos METUNJ.
Revisado por: Patrullero MARCO FIDEL SILVA ALBARRACIN / Jefe de Contratos METUN (E)
Fecha Elaboración: 30/06/2020
Ubicación: D:\Juan.abril\Mis documentos\02 OFICINA\UK 2019\CONTRATOS\02 OC 514294 COMBUSTIBLE

Carrera 11 19 85 Tunja
Teléfono 3503058347
metun.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co



Certificado Bancario

Miércoles, 6 de Noviembre de 2019

Señores
SISTETRONICS LTDA

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que SISTETRONICS LTDA identificado(a) con NIT 800230829, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	04023082907	1995/11/23	ACTIVA

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números:
Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Paula Andrea Vélez Gómez

Gerente Estrategia Canal Telefónico

Es el
momento
de
todos



Bancolombia

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14661970513



(415)7707212489984(8020) 0000014661970513

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

8 0 0 2 3 0 8 2 9

6. DV

7

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

1 0

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organismos extranjeros

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

70. Beneficio

1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase:	0 5	0 5	82. Nacional: 1 0 0 %
72. Número:	2 7 6 4	1 2 4 9	83. Nacional público: 0 %
73. Fecha:	1 9 9 4 0 5 1 2	2 0 0 9 0 3 1 7	84. Nacional privado: 1 0 0 %
74. Número de Notaría:	2 0	4 7	85. Extranjero: 0 %
75. Entidad de registro:	0 3	0 3	86. Extranjero público: 0 %
76. Fecha de registro:	1 9 9 4 0 6 0 3	2 0 0 9 0 3 1 9	87. Extranjero privado: 0 %
77. No. Matricula mercantil:	0 0 5 9 9 7 1 3	0 0 5 9 9 7 1 3	
78. Departamento:	1 1	1 1	
79. Ciudad/Municipio:	0 0 1	0 0 1	
Vigencia:			
80. Desde:	1 9 9 4 0 5 1 2		
81. Hasta:	2 0 4 0 1 2 3 1		

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control:

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual:	90. Fecha cambio de estado:	91. Número de Identificación Tributaria (NIT):
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1	
2			
3			
4			
5			

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante:	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País:	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14661970513



(415)7707212489984(8020) 0000014661970513

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

8 0 0 2 3 0 8 2 9

6. DV

7

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

Representación

98. Representación: REPRS LEGAL PRIN		99. Fecha inicio ejercicio representación: 1 9 9 4 0 5 1 2	
100. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía	101. Número de identificación: 3 4 5 4 4 3 3 0	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido PERAFAN	105. Segundo apellido FERNANDEZ	106. Primer nombre ASTRID	107. Otros nombres MONICA
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación: REPRS LEGAL SUPL		99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 0 0 1 2 1 9	
100. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía	101. Número de identificación: 1 6 2 7 3 8 0 6	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido JARAMILLO	105. Segundo apellido MARIN	106. Primer nombre FREIDERMAN	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación:		99. Fecha inicio ejercicio representación:	
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación:		99. Fecha inicio ejercicio representación:	
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación:		99. Fecha inicio ejercicio representación:	
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal	

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14661970513



(415)7707212489984(8020) 0000014661970513

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 0 0 2 3 0 8 2 9

-

7

Impuestos de Bogotá

3 2

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento: Cédula de ciudadan	112. Número de identificación: 1 6 2 7 3 8 0 6	113. DV 1	114. Nacionalidad: COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido JARAMILLO	116. Segundo apellido MARIN	117. Primer nombre FREIDERMAN	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio: 24,000,000	121. % Participación: 4 0	122. Fecha de ingreso: 1 9 9 4 0 6 0 3	123. Fecha de retiro:	
111. Tipo de documento: Cédula de ciudadan	112. Número de identificación: 3 4 5 4 4 3 3 0	113. DV 1	114. Nacionalidad: COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido PERAFAN	116. Segundo apellido FERNANDEZ	117. Primer nombre ASTRID	118. Otros nombres MONICA	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio: 36,000,000	121. % Participación: 6 0	122. Fecha de ingreso: 1 9 9 4 0 6 0 3	123. Fecha de retiro:	
111. Tipo de documento:	112. Número de identificación:	113. DV	114. Nacionalidad:	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso:	123. Fecha de retiro:	
111. Tipo de documento:	112. Número de identificación:	113. DV	114. Nacionalidad:	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso:	123. Fecha de retiro:	
111. Tipo de documento:	112. Número de identificación:	113. DV	114. Nacionalidad:	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso:	123. Fecha de retiro:	

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14661970513



(415)7707212489984(8020) 0000014661970513

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

8 0 0 2 3 0 8 2 9

6. DV

7

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

Revisor Fiscal y Contador

Revisor Fiscal Principal	124. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía	125. Número de identificación: 8 0 5 4 6 0 8 3	126. DV 3	127. Número de tarjeta profesional: 1 3 8 3 0 9 T
	128. Primer apellido OPAYOME	129. Segundo apellido RAMIREZ	130. Primer nombre OSCAR	131. Otros nombres RODRIGO
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 0 2 6 0 6 8 8	133. DV 6	134. Sociedad o firma designada: VISION CONTABLE & FINANCIERA LTDA	
	135. Fecha de nombramiento 2 0 1 7 1 2 2 9			
Revisor Fiscal Suplente	136. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía	137. Número de identificación: 8 0 5 4 4 1 7 5	138. DV 3	139. Número de tarjeta profesional: 1 4 8 7 1 9 T
	140. Primer apellido ZAMORA	141. Segundo apellido FANDINO	142. Primer nombre ORLANDO	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 0 2 6 0 6 8 8	145. DV 6	146. Sociedad o firma designada: VISION CONTABLE & FINANCIERA LTDA	
	147. Fecha de nombramiento 2 0 1 7 1 2 2 9			
Contador	148. Tipo de documento:	149. Número de identificación:	150. DV	151. Número de tarjeta profesional:
	152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT):	157. DV	158. Sociedad o firma designada:	
	159. Fecha de nombramiento			

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14661970513



(415)7707212489984(8020) 000001466197051 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

8 0 0 2 3 0 8 2 9

6. DV

7

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento:

Establecimiento de comercio

0 2

161. Actividad económica:

Comercio al por mayor de computa

4 6 5 1

162. Nombre del establecimiento:

SISTETRONICS

163. Departamento:

Bogotá D.C.

1 1

164. Ciudad/Municipio:

Bogotá, D.C.

0 0 1

165. Dirección:

CR 49 95 28

166. Número de matrícula mercantil:

0 0 5 3 4 2 3 2

167. Fecha de la matrícula mercantil:

1 9 9 3 0 2 1 6

168. Teléfono:

6 2 3 0 2 8 8

169. Fecha de cierre:

160. Tipo de establecimiento:

161. Actividad económica:

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento:

164. Ciudad/Municipio:

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil:

167. Fecha de la matrícula mercantil:

168. Teléfono:

169. Fecha de cierre:

160. Tipo de establecimiento:

161. Actividad económica:

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento:

164. Ciudad/Municipio:

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil:

167. Fecha de la matrícula mercantil:

168. Teléfono:

169. Fecha de cierre:

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A199419437572E

2 DE OCTUBRE DE 2019 HORA 15:45:21

AA19941943

PÁGINA: 1 DE 4

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SISTETRONICS LIMITADA

N.I.T. : 800230829-7

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00599713 DEL 3 DE JUNIO DE 1994

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :20 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 9,001,020,355

TAMAÑO EMPRESA : MEDIANA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : KRA 49 NO. 95-28

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : MPERAFAN@SISTETRONICS.COM

DIRECCION COMERCIAL : KRA 49 NO. 95-28

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : MPERAFAN@SISTETRONICS.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 2.764, NOTARIA 20 DE BOGOTA - DEL 12 DE MAYO DE 1.994, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 1.994 BAJO EL- NO. 450424 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SISTETRONICS LIMITADA .-

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
---------------	-------	--------	-------	-----------

0000016	2001/01/10	NOTARIA 62	2001/01/26	00762304
---------	------------	------------	------------	----------

1249	2009/03/17	NOTARIA 47	2009/03/19	01283576
------	------------	------------	------------	----------

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2040

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: OBJETO SOCIAL: LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL E INDUSTRIAL DEL RAMO DE MÁQUINAS Y DE PROGRAMAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN, SOFTWARE, COMPUTADORES, TRANSMISIÓN DE DATOS, EQUIPOS DE OFICINA, PERIFÉRICOS Y DEMÁS PRODUCTOS Y SERVICIOS AFINES, QUE COMPRENDA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A. LA COMPRAVENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, ARRENDAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN, AGENCIA Y TODA CLASE DE TRANSACCIONES COMERCIALES E INDUSTRIALES DE MÁQUINAS Y PROGRAMAS Ó SOFTWARE PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN, COMPUTADORES, IMPRESORAS, EQUIPOS DE REDES ALÁMBRICOS E INALÁMBRICOS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE REDES LAN, MAN Y WAN, TRANSMISIÓN DE DATOS, EQUIPOS DE OFICINA, EQUIPOS PERIFÉRICOS, Y DEMÁS SERVICIOS Y PRODUCTAS AFINES. B. LA FABRICACIÓN, ENSAMBLE, INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN, COMPUTADORES, IMPRESORAS, EQUIPOS DE REDES ALÁMBRICOS E INALÁMBRICOS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE REDES LAN, MAN Y WAN, TRANSMISIÓN DE DATOS, EQUIPOS PERIFÉRICOS Y DEMÁS SERVICIOS O PRODUCTOS AFINES, LO MISMO QUE LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS Y DE TÉCNICAS PARA DICHAS MÁQUINAS PRODUCTOS Y SERVICIOS. C. LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, Y DISTRIBUCIÓN DE: SERVIDORES, SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DE DATOS; EQUIPOS PARA REDES LOCALES LAN, WAN, MAN, SISTEMAS DE IMPRESIÓN, SISTEMAS DE IMPRESIÓN MULTIFUNCIONALES, MULTIFUNCIONALES, SISTEMAS DE IMPRESIÓN DE GRAN FORMATO, EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, SOFTWARE GENÉRICO Y ESPECIALIZADO PARA SOLUCIONES EN TECNOLOGÍA INFORMÁTICA Y DE TELECOMUNICACIONES, COMPUTADORES, PORTÁTILOS, DE TODAS LAS MARCAS DE ORIGEN NACIONAL Y EXTRANJERO, CON SUS RESPECTIVAS PARTES, SUMINISTROS, ACCESORIOS Y REPUESTOS APROPIADOS PARA ESTOS EQUIPOS. D. LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, Y DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS Y PARTES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE REDES DE DATOS Y REDES ELÉCTRICAS EN GENERAL Y TODA CLASE DE APARATOS ELÉCTRICAS Y ELECTRÓNICOS CON SUS RESPECTIVAS PARTES, SUMINISTROS, ACCESORIOS. E. LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, Y DISTRIBUCIÓN DE APARATOS DE GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE IMÁGENES Y SONIDO Y DE TELEVISIÓN. F. LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, Y DISTRIBUCIÓN DE U.P.S., REGULADORES DE VOLTAJE, CENTRALES TELEFÓNICAS ELECTRÓNICAS Y ELECTROMECAÑICAS, CON SUS RESPECTIVAS PARTES, SUMINISTROS, ACCESORIAS Y REPUESTOS. G. LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE REDES DE FIBRA ÓPTICA, REDES DE TRANSMISIÓN DE DATOS, REDES DE COMPUTACIÓN Y CONMUTACIÓN, TELEFONÍA IP. H. IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, Y DISTRIBUCIÓN DE SOFTWARE DE ORIGEN NACIONAL Ó EXTRANJERO. I. DESARROLLO DE SOFTWARE DE PROPÓSITO GENERAL Ó ESPECIFICO PARA APLICACIÓN EN INFORMÁTICA, TELECOMUNICACIONES Y EN TODOS LOS RAMOS DE LA INGENIERÍA, COMERCIALIZACIÓN DEL MISMO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, SERVICIOS DE INSTALACIÓN, SOPORTE Y CAPACITACIÓN PARA TODO SOFTWARE DESARROLLADO Y COMERCIALIZADO YA SEA A NIVEL LOCAL O INTERNACIONAL. J. ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN EN EL ÁREA DE LA INFORMÁTICA Y LAS TELECOMUNICACIONES. K. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREDICTIVO Y CORRECTIVO, DE HARDWARE Y SOFTWARE CON MANEJO DE REPUESTOS. L. BRINDAR SERVICIOS DE OUTSOURCING, DE MESA DE AYUDA (HELP DESK Y SERVICE DESK), ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, ADMINISTRACIÓN DE CENTROS DE: CÓMPUTO, IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO, ARCHIVO Y GESTIÓN

DOCUMENTAL. M. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OUTSOURCING, CONSULTORÍA Y GERENCIA DE PROYECTOS PARA SOLUCIONES DE HARDWARE Y SOFTWARE EN: TECNOLOGÍA INFORMÁTICA, SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO, REDES ELÉCTRICAS Y DE DATOS, EQUIPOS ACTIVOS DE COMUNICACIÓN DE DATOS, CABLEADO ESTRUCTURADO, TELECOMUNICACIONES Y TELEFONÍA SOBRE IP. N. SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPOS Y Ó INSTRUMENTOS QUE TENGAN APLICACIÓN EN DIFERENTES ÁREAS COMO: INFORMÁTICA, TELECOMUNICACIONES, ELÉCTRICA, TRANSMISIÓN DE DATOS, CONMUTACIÓN. Ñ. IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE INSTRUMENTOS DE MÚSICA Y SUS RESPECTIVAS PARTES, REPUESTOS Y ACCESORIOS. O. IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISEÑO, FABRICACIÓN, INSTALACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MUEBLES DE OFICINA Y MOBILIARIO PARA COLEGIOS, UNIVERSIDADES, ENTIDADES EDUCATIVAS, ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO, DISTRITAL Y PRIVADO. P. IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TINTA, CINTAS Y TONERS PARA IMPRESORAS, PLOTTERS, FOTOCOPIADORAS, MÁQUINAS Y/O APARATOS SIMILARES. Q. IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE KIT DE HERRAMIENTAS PARA USO EN REDES DE COMPUTADORES, EN MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE COMPUTADORES, EN MANTENIMIENTO Y REPARACIONES EN REDES ELÉCTRICAS. R. ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN ACTIVIDADES DE GESTIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍA EN INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES. S. SERVICIO DE INGENIERÍA DE SISTEMAS, ANÁLISIS, DESARROLLO, MIGRACIÓN, OPTIMIZACIÓN, MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN. GERENCIA DE PROYECTOS INFORMÁTICOS Y TELECOMUNICACIONES. DESARROLLO DE PROYECTOS LLAVE EN MANO. DESARROLLO DE PLANES ESTRATÉGICOS DE INFORMÁTICA. CONSULTORÍA Y ASESORÍA EN PROYECTOS INFORMÁTICOS Y DE TELECOMUNICACIONES. T. OUTSOURCING EN LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA PROYECTOS EN TECNOLOGÍA DE INFORMÁTICA, TELECOMUNICACIONES Y ELÉCTRICA. U. IMPORTAR, EXPORTAR, FABRICAR Y COMERCIALIZAR TODO LO RELACIONADO CON LA INDUSTRIA TEXTIL, MATERIAL DE INTENDENCIA, EQUIPOS DE COMUNICACIONES, TRANSPORTE TALES COMO VEHÍCULOS, NAVES Y SUS REPUESTOS, MOBILIARIO, ENSERES EQUIPOS Y MAQUINADA PARA OFICINA, EQUIPOS DE CAFETERÍA, EQUIPOS Y ACCESORIOS DE NAVEGACIÓN, SATÉLITES Y ANTENAS, EQUIPO AGRÍCOLA, HERRAMIENTAS, EQUIPOS DE RECREACIÓN Y DEPORTE, EQUIPO MILITAR Y DE SEGURIDAD, MATERIAL DE GUERRA, MAQUINARIA INDUSTRIAL, EQUIPO FLUVIAL MARÍTIMO, EQUIPOS DE INTENDENCIA, CALZADO, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA, PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA, RACIONES DE CAMPAÑA, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, EQUIPOS DE ALOJAMIENTO Y CAMPAÑA, IMPRESOS Y PUBLICACIONES. V. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRÁN SUMINISTRAR MATERIALES, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MAQUINADA, PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS CON CUALQUIER TIPO DE ENTIDAD ESTATAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, DEL ORDEN NACIONAL O EXTRANJERO YA SEA EN FORMA INDIVIDUAL O A TRAVÉS DE UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS QUE SE CREEN PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD SIN LIMITACIÓN ALGUNA DE CUANTÍA. W. LA REPRESENTACIÓN

O AGENCIA DE CASAS, FIRMAS, ENTIDADES O PERSONAS NACIONALES O EXTRANJERAS, DEDICADAS A LAS MISMAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES O CON ACTIVIDADES COMERCIALES O A ACTIVIDADES DE ASESORÍAS, COMPLEMENTARIAS O DERIVADAS. X. LA ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ASESORÍA DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES O EMPRESAS COMERCIALES O INDUSTRIALES QUE DESEMPEÑEN CUALQUIER CLASE DE ACTIVIDADES INCLUYENDO SU ASESORÍA FINANCIERA, LA ADQUISICIÓN A CUALQUIER TÍTULO DE DERECHOS, APORTES, PARTICIPACIONES, INTERESES, CUOTAS, ACCIONES O PARTES SOCIALES EN SOCIEDADES, ASOCIACIONES O EMPRESAS COMERCIALES O INDUSTRIALES DE CUALQUIER CLASE DE ACTIVIDADES. EN EJERCICIO DE SU OBJETIVO, LA SOCIEDAD PODRÁ COMPRAR, VENDER, ADQUIRIR, ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, TOMAR O DAR DINERO EN PRÉSTAMO O INTERESES; GRAVAR EN CUALQUIER FORMA SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES; DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS O HIPOTECAR LOS SEGUNDOS; GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, PAGAR O CANCELAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y ACEPTADOS EN PAGO; OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, DIBUJOS, INSIGNIAS, PATENTES, CONSEGUIR REGISTROS DE MARCAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS, CEDERLOS A CUALQUIER TÍTULO; PROMOVER EMPRESAS DE LA MISMA ÍNDOLE O DE NEGOCIOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON SU OBJETO PRINCIPAL, Y APORTAR A ELLA TODA CLASE DE BIENES, CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD O ASOCIACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS QUE CONSTITUYAN SU OBJETO O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL; ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO INTERESES, PARTICIPACIONES O ACCIONES EN EMPRESAS DE LA MISMA ÍNDOLE O DE FINES QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO; EJERCER LA REPRESENTACIÓN O AGENCIA DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DEDICADAS A LAS MISMAS ACTIVIDADES O A AQUELLAS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO; Y EN GENERAL, HACER EN CUALQUIER PARTE, SEA EN SU PROPIO NOMBRE, O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, TODA CLASE DE OPERACIONES Y EJECUTAR O CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS, BIEN SEA CIVILES, INDUSTRIALES, COMERCIALES O FINANCIERAS QUE SEAN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE ELLA PERSIGUE, Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONEN CON SU OBJETO SOCIAL, TAL COMO QUEDA DETERMINADO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4651 (COMERCIO AL POR MAYOR DE COMPUTADORES, EQUIPO PERIFÉRICO Y PROGRAMAS DE INFORMÁTICA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4652 (COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO, PARTES Y PIEZAS ELECTRÓNICOS Y DE TELECOMUNICACIONES)

OTRAS ACTIVIDADES:

9511 (MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE COMPUTADORES Y DE EQUIPO PERIFÉRICO)

6202 (ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA INFORMÁTICA Y ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES INFORMÁTICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$60,000,000.00 DIVIDIDO EN 60,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

JARAMILLO MARIN FREIDERMAN

C.C. 000000016273806

NO. CUOTAS: 24,000.00

VALOR: \$24,000,000.00

PERAFAN FERNANDEZ ASTRID MONICA

C.C. 000000034544330

NO. CUOTAS: 36,000.00

VALOR: \$36,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 60,000.00

VALOR: \$60,000,000.00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A199419437572E

2 DE OCTUBRE DE 2019 HORA 15:45:21

AA19941943 PÁGINA: 3 DE 4

* * * * *

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES SON EL GERENTE Y SU SUPLENTE.-

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002764 DE NOTARIA 20 DEL 12 DE MAYO DE 1994, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 1994 BAJO EL NUMERO 00450424 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

PERAFAN FERNANDEZ ASTRID MONICA

C.C. 000000034544330

QUE POR ACTA NO. 0000070 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2000, INSCRITA EL 26 DE ENERO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00762305 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

JARAMILLO MARIN FREIDERMAN

C.C. 000000016273806

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE, QUIEN TENDRÉ TODAS LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y DISPOSITIVAS, INHERENTES AL CABAL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. EL GERENTE TENDRÁ UN SUPLENTE QUIEN LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TRANSITORIAS O ACCIDENTALES, TENIENDO EL SUPLENTE LAS MISMAS FACULTADES DEL GERENTE SIN NINGUNA LIMITACIÓN. EL GERENTE REPRESENTANTE LEGAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES 1.) REPRESENTAR LA SOCIEDAD ANTE LOS SOCIOS, ANTE TERCEROS Y ANTE LAS AUTORIDADES DE LOS ORDENES ADMINISTRATIVOS Ó JURISDICCIONAL; CON FACULTADES PARA TRANSIGIR, CONCILIAR, COMPROMETER Y DESISTIR Y PARA COMPARECER EN JUICIO. 2.) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. 3.) EJECUTAR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS. 4.) PRESENTAR LAS CUENTAS, BALANCES, INVENTARIOS E INFORMES Y EL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES DE CADA EJERCICIO EN LA JUNTA DE SOCIOS. 5.) PUEDE ACTUAR SIN LIMITACIÓN ALGUNA PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD, QUEDANDO SIN EFECTO CUALQUIER RESTRICCIÓN PARA EJECUTAR ACTOS Y CELEBRAR CONTRATOS. 6.) PRESENTAR Y PARTICIPAR EN CUALQUIER MODALIDAD DE PROPUESTA DENTRO DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE ADELANTE CUALQUIER ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA YA SEA EN EL TERRITORIO COLOMBIANO O EN EL EXTRANJERO SIN LIMITACIÓN EN LA CUANTÍA. 7.) COMPROMETER A LA SOCIEDAD EN LAS DIFERENTES INSTANCIAS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS Y DECLARACIONES QUE SE REQUIERAN, ASÍ COMO EL CONTRATO OFRECIDO Y PARA SUMINISTRAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA SOLICITADA Y DEMÁS ACTOS NECESARIOS EXIGIDOS EN EL REGLAMENTO DE LA LICITACIÓN Y/O CONTRATACIÓN DIRECTA Ó INVITACIÓN, QUE ADELANTE CUALQUIER ENTIDAD PÚBLICA Ó PRIVADA A NIVEL NACIONAL Ó

INTERNACIONAL, ASÍ COMO PARA REPRESENTADA JUDICIALMENTE O EXTRAJUDICIALMENTE 8.) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES Y DELEGAR LAS FACULTADES QUE SEAN NECESARIAS Y COMPATIBLES CON SUS GESTIONES DENTRO DE LAS LIMITACIONES LEGALES. 9.) SUMINISTRAR A LA JUNTA DE SOCIOS LOS INFORMES QUE ESTA LE SOLICITE. 10.) OTORGAR LOS PODERES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA COMPAÑÍA, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA Ó JURISDICCIONAL. 11.) CELEBRAR LIBREMENTE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ENCAMINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. 12.) COMPRAR Ó ADQUIRIR, A CUALQUIER TÍTULO, BIENES MUEBLES Ó INMUEBLES, VENDER O ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO LOS BIENES MUEBLES Ó INMUEBLES DE LA SOCIEDAD Y DADOS EN PRENDA Ó HIPOTECA, O GRAVADOS EN CUALQUIER FORMA. 13.) GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, DESCONTAR, COBRAR Y PROTESTAR PAGARES, LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO. 14.) TOMAR O DAR BIENES RAÍCES EN ARRENDAMIENTO. 15.-) CONFORMAR LAS UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS QUE SE REQUIERAN PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN INVITACIONES PÚBLICAS O LICITACIONES CON ENTIDADES DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO SIN LIMITACIÓN EN CUANTÍA 16.) CELEBRAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS; 17.) RECIBIR DINERO EN MUTUO; 18.) LLEVAR A CABO TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS RELACIONES CON TÍTULOS VALORES: 19.) CUIDAR LA RECAUDACIÓN Y SEGURIDAD DE INVERSIÓN DE LA COMPAÑÍA; 20.) VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN EstrictAMENTE SUS DEBERES: 21.) NOMBRAR Y REMOVER EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD; 22.) LAS DEMÁS QUE LE ADSCRIBAN LA LEY, LOS ESTATUTOS Y LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DE REVISOR FISCAL DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 11 DE ENERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02292386 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
OPAYOME RAMIREZ OSCAR RODRIGO	C.C. 000000080546083
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
ZAMORA FANDIÑO ORLANDO	C.C. 000000080544175

QUE POR ACTA NO. 84 DE ASAMBLEA DE SOCIOS DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 11 DE ENERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02292385 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
VISION CONTABLE & FINANCIERA LTDA	N.I.T. 000009002606886

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : SISTETRONICS

MATRICULA NO : 00534232 DE 16 DE FEBRERO DE 1993

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 20 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : KRA 49 NO. 95-28

TELEFONO : 6230288

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : MPERAFAN@SISTETRONICS.COM

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A199419437572E

2 DE OCTUBRE DE 2019

HORA 15:45:21

AA19941943

PÁGINA: 4 DE 4

* * * * *

EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * *	EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE	* * *
* * *	FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO	* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 17 DE
SEPTIEMBRE DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

**
**
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante P. A.



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:

MHmcely

MARIA ANTONIA CELY MORALES

Unidad ó Subunidad

16-01-01-M16

POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA

Ejecutora Solicitante:

Fecha y Hora Sistema:

2020-07-22-6:27 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 11920 de fecha 2020-07-07. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	131120	Fecha Registro:	2020-07-22	Unidad / Subunidad Ejecutora:	16-01-01-M16 POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	118.329.600,00	Valor Total Operaciones:		Valor Actual:	118.329.600,00	Saldo x Obligar:	118.329.600,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	800230829	Razon Social:	SISTETRONICS LIMITADA	Medio de Pago:	Abono en cuenta
---------------------	-----------	---------------	-----------------------	----------------	-----------------

CUENTA BANCARIA

Numero:	04023082907	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa
---------	-------------	--------	------------------	-------	-----------	---------	--------

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	39707567	Nombre:	MARIA EMMA CARO ROBLES	Cargo:	COMANDANTE POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA
-----------------	----------	---------	------------------------	--------	---

CAJA MENOR

DOCUMENTO SOPORTE

Identificación:		Fecha de Registro:		Numero:	52410	Tipo:	ORDEN DE COMPRA	Fecha:	2020-07-22
-----------------	--	--------------------	--	---------	-------	-------	-----------------	--------	------------

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
M16E ESCUELA DE POLICIA RAFAEL REYES	A-02-01-01-004-005 MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	Nacion	16	SSF		118.329.600,00			
Total:						118.329.600,00		118.329.600,00	118.329.600,00

Objeto:	ADQUISICION EQUIPOS DE COMPUTO (ALL IN ONE) DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS INSTITUCIONALES PLAN DE COMPRAS No.24 DEL 23/01/20 COMUNICADO S-2020-033869/AREAD-GRUCO DEL 22/07/20 ESREY REC 16.
---------	---

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
16-01-01-M16	POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA	4-2	ANS - GASTOS GENERALES NACION SSF	2020-11-30	118.329.600,00	118.329.600,00	NINGUNO

IT. MARIA ANTONIA CELY MORALES
Jefe Presupuesto METON



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Comprobante

Usuario Solicitante: MHmcely MARIA ANTONIA CELY MORALES
Unidad ó Subunidad 16-01-01-M16 POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA
Ejecutora Solicitante:
Fecha y Hora Sistema: 2020-07-22-6:30 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	11920	Fecha Registro:	2020-07-07	Unidad / Subunidad ejecutora:	16-01-01-M16 POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Compromiso		Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	134.920.592,00	Valor Total Operaciones:	-16.590.992,00		Valor Actual.:	118.329.600,00	Saldo x Comprometer:	0,00	Vr. Bloqueado 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Número:	11920	Fecha Registro:	2020-07-07	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	-------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
M16E ESCUELA DE POLICIA RAFAEL REYES	A-02-01-01-004-005 MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	Nación	16	SSF	2020-07-22	134.920.592,00	-16.590.992,00			
Total:						134.920.592,00	-16.590.992,00	118.329.600,00	0,00	0,00

Objeto: REDUCCION CDP TODA VEZ QUE LA ORDEN DE COMPRA FUE DE MENOR VALOR ADQUISICION EQUIPOS DE COMPUTO (ALLIN ONE)DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS COMUNICADO S-2020-033869/AREAD-GRUCO DEL 22/07/20 ESREY REC 16.

IT.MARIA ANTONIA CELY MORALES
Jefe Presupuesto METUN



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Comprobante

Usuario Solicitante: MHmcely MARIA ANTONIA CELY MORALES
Unidad ó Subunidad 16-01-01-M16 POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA
Ejecutora Solicitante:
Fecha y Hora Sistema: 2020-07-07-2:36 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	11920	Fecha Registro:	2020-07-07	Unidad / Subunidad ejecutora:	16-01-01-M16 POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	134.920.592,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual:	134.920.592,00	Saldo x Comprometer:	134.920.592,00	Vr. Bloqueado 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Número:	11920	Fecha Registro:	2020-07-07	Número:	Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:
---------	-------	-----------------	------------	---------	----------------------------	-------------------

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
M16E ESCUELA DE POLICIA RAFAEL REYES	A-02-01-01-004-005 MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	Nación	16	SSF						
Total:						134.920.592,00	0,00	134.920.592,00	134.920.592,00	0,00

Objeto: ADQUISICION EQUIPOS DE COMPUTO (ALL IN ONE) DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS INSTITUCIONALES PLAN DE COMPRAS No.24 DEL 23/01/20 COMUNICADO S-2020-030653/AREAD-GRUCO DEL 06/07/20 ESREY REC 16.

IT. MARIA ANTONIA CELY MORALES
Jefe Presupuesto METÚN



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA

No. S-2020-035011AREAD-GRUCO-29.25

Tunja, 27 JUL 2020



MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

Patrullero
OSCAR ALBERTO ACEVEDO BARRERA
Supervisor de la Orden de Compra 51294
Carrera 2 8-98
Email: oscar.acevedo4848@correo.policia.gov.co
Santa Rosa de Viterbo.

Asunto: Notificación supervisor de la orden de compra No 52410

De manera atenta y respetuosa informo, que mediante orden de compra No. 52410, se nombraron como supervisor en el cargo, o quienes hagan sus veces; que en este caso dicho cargo es ejercido por usted, por tal motivo le envié copia del acto administrativo a fin de asegurar su participación y conocimiento en el mismo, para lo cual deberá tener en cuenta las instrucciones impartidas en la Resolución No 00090 del 15/01/2018 en su Capítulo XII; y las siguientes recomendaciones:

Objeto: "Adquisición de computadores de escritorios para la Escuela de Policía Rafael Reyes".

Contratista: Sistetronics Ltda.

NIT: 800230829-7

DIRECCIÓN: Carrera 49 95-28 la castellana Bogotá

TELÉFONO: + 57(031) 6230288 ex. 107 - 3115437607

E-MAIL: mperafan@Sistetronics.com

Valor: Ciento dieciocho millones treientos veintinueve mil seiscientos pesos (\$118.329.600,00)
M/CTE

Plazo de ejecución: A partir del día 24/07/2020 notificación de inicio de la ejecución del mismo y hasta el día 07/09/2020,

**DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PAGO
OFERENTE**

1. Factura original (con fecha dentro del plazo establecido) a favor de la Policía Metropolitana de Tunja, debiéndola hacer llegar al supervisor. (subir en SECOP II)
2. Paz y salvo del pago de aportes de salud y parafiscales, con fecha de la factura firmado por el revisor fiscal.
3. Copia del pago de aportes de salud y parafiscales.
4. Estampillas por valor del 1% del valor neto facturado, copia del recibo de pago.
5. Demás documentos que el supervisor le exija de acuerdo a lo estipulado en el proceso.
6. Certificación por parte del contratista de los impuestos y retenciones a los que se encuentra sujeto.

SUPERVISOR

1DS-OF- 0001
VER: 3

- 1 Presentar solicitud de PAC al Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de Tunja del valor a cancelar al contratista en los primeros cinco (05) días del mes siguiente.
- 2 Formato 2BS-FR-0019 de la SVE.
- 3 Formato 2BS-FR-0045 Recibo a Satisfacción
- 4 Informe detallado de la recepción de los bienes, así como de su distribución y demás actividades relacionadas con las funciones descritas en la Resolución No 00090 del 15/01/2018 Capítulo XII.
- 5 Cargue de informes de supervisión SECOP II: Decreto 1085 del 26 de mayo del 2015 subsección 7 artículo 2.2.1.1.7.1 la Entidad Estatal está obligada en el SECOP II, los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición

Nota: diligenciar todos los formatos a fin de evitar inconvenientes en futuras auditorias, los documentos anexos son enviados por correo electrónico a su dependencia y al correo institucional personal, así mismo los formatos anexos se pueden consultar en la Suite Visión Empresarial y en la Polired en el sitio de la Policía Metropolitana de Tunja en la carpeta de contratos.

Link <http://polired/Institucion/Regiones/Region1/metun/Contratos/Forms/AllItems.aspx>

Recomendaciones como supervisor

- Su participación en la etapa precontractual es de carácter eminentemente consultivo.
- Realizar informe de supervisión teniendo en cuenta la Resolución 00090 de 2018, deberá presentarlo (en forma mensual) dentro de los **cinco días después de la fecha de la factura.** (La fecha de la factura debe estar dentro del plazo de ejecución.)
- **En caso de entregar el cargo a otro funcionario por motivo de vacaciones, traslados, excusas, permisos, comisiones, entre otros, en la respectiva acta de entrega deberá delegar la supervisión en dicho funcionario informando de manera inmediata al Grupo de Contratación de la Policía Metropolitana de Tunja.**
- En la resolución 00090 de 2018 dice: **"CALIDADES DEL SUPERVISOR / INTERVENTOR:** En el correspondiente estudio de conveniencia y oportunidad se establecerá para cada caso y, atendiendo a lo particular de cada contrato, el perfil con que debe contar el funcionario que desempeñará las funciones de supervisor. En el texto de los contratos se indicará el **CARGO** del funcionario de planta que ejercerá la supervisión, quien deberá tener relación directa con el bien, servicio u obra contratado, al igual que la formación técnica o profesional en el área respectiva y la experiencia necesaria para cumplir adecuadamente con sus funciones."
- El supervisor debe tener en cuenta que, si se llegase a presentar cualquier tipo de irregularidad, debe informar de inmediato al Ordenador del Gasto, de conformidad con lo dispuesto en la norma ibidem, complementado por los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
- El supervisor debe solicitar el PAC ante el Área Financiera - Grupo de Tesorería de la Policía Metropolitana de Tunja los cinco primeros días de cada mes, de acuerdo a la forma de pago y ejecución del contrato.
- De la misma manera es de su responsabilidad presentar el proyecto de Liquidación del contrato (formato 2BS-FR-0023) dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecución del

mismo y remitirlo a la Oficina de Contratos de la Policía Metropolitana de Tunja para su correspondiente revisión.

- Asimismo, se le recuerda lo señalado en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014". En su Capítulo XII 2.2 RESPONSABILIDAD: El funcionario que sea designado como Supervisor de un contrato o convenio, así como el tercero contratado para el ejercicio de interventoría, tendrán la responsabilidad de ejercer en forma oportuna, eficiente y eficaz el control que garantice a la Administración el apropiado desarrollo y ejecución del objeto contractual, al igual que el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones convencionales. Responderá por sus actuaciones y omisiones en los términos señalados en el artículo 6 y 90 de la constitución política, las Leyes 80 de 1993, 599 de 2000, 610 de 2000; 734 de 2002, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, o las demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan

Teniendo en cuenta los reiterados llamados de atención por parte de los entes de control tanto internos como externos en las diferentes auditorías practicadas por los mismos, deberá atender lo estipulado en la siguiente normatividad:

Ley 734 de 2002, Capítulo Segundo, deberes según los siguientes numerales

3. Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo, los presupuestos, cumplir con las leyes y normas que regulan en manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público.
5. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o función conserve bajo su cuidado a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.
10. Realizar personalmente las tareas que le sean confiadas, responder por ejercicio de la autoridad que se le delegue, así como por la ejecución de las órdenes que imparta, sin que en las situaciones anteriores quede exento de la responsabilidad que le incumbe por la correspondiente a sus subordinados.
12. Resolver los asuntos en el orden en que hayan ingresado al despacho, salvo prelación legal o urgencia manifiesta.
24. Denunciar los delitos, contravenciones y faltas disciplinarias de los cuales tuviere conocimiento, salvo las excepciones de Ley.

Ley 734 de 2002, Capítulo Tercero, prohibiciones según los siguientes numerales

3. Solicitar, directa o indirectamente, dadas, agasajos, regalos, favores o cualquier otra clase de beneficios.
7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado.
8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento.
12. Proporcionar dato inexacto o presentar documentos ideológicamente falsos u omitir información que tenga incidencia en su vinculación o permanencia en el cargo o en la carrera, o en las promociones o ascensos o para justificar una situación administrativa.

17. Ejercer cualquier clase o coacción sobre servidores públicos o sobre particulares que ejerzan funciones públicas, a fin de conseguir provecho personal o para terceros, o para que proceda en determinado sentido.
18. Nombrar o elegir, para el desempeño de cargos públicos, personas que no reúnan los requisitos constitucionales, legales o reglamentarios o darles posesión a sabiendas de tal situación.
21. Dar lugar al acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
25. Gestionar directa o indirectamente, a título personal, o en representación a terceros, en asuntos que estuvieron a su cargo.

Ley 734 de 2002, Capítulo Cuarto, Inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses según los siguientes Artículos:

Artículo 36. Incorporación de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses. Se entienden incorporados a este código las inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses señalados en la Constitución y en la Ley.

Artículo 37. Inhabilidades sobrevinientes. Las inhabilidades sobrevinientes se presentan cuando al quedar en firme la sanción de destitución e inhabilidad general o la suspensión e inhabilidad especial o cuando se presente el hecho que las general el sujeto disciplinable sancionados encuentra ejerciendo cargo o función pública diferente de aquel o aquella en cuyo ejercicio cometió la falta objeto de la sanción. En tal caso, se le comunicara al actual nominador para que proceda en forma inmediata a hacer efectivas sus consecuencias.

Artículo 38. Otras inhabilidades. También constituyen inhabilidades para desempeñar cargos públicos, a partir de la ejecutoria del fallo, las siguientes:

1. Además de la descrita en el inciso final del artículo 122 de la Constitución Política, haber sido condenado a pena privativa de la libertad mayor de cuatro años por delito doloso dentro de los diez días anteriores salvo que se trate de delito público.
2. Haber sido sancionado disciplinariamente tres o más veces en los últimos cinco (05) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. Ver el concepto del Consejo de Estado 1810 de 2007.
3. Hallarse en estado de interdicción judicial o inhabilitada por una sanción disciplinaria o penal, o suspendido en el ejercicio de su profesión o excluido de esta, cuando el cargo a desempeñar se relacione con la misma.
4. Haber sido declarado responsable fiscalmente.
Parágrafo 1º. Quien haya sido declarado responsable fiscalmente será inhábil para el ejercicio de cargos públicos y para contratar con el Estado durante los cinco (5) años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente. Esta inhabilidad cesara cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales.

Si pasados cinco años desde la ejecutoria de la providencia, quien haya sido declarado responsable fiscalmente no hubiere pagado la suma establecida en el fallo ni hubiere sido excluido del boletín de responsables fiscales, continuara siendo inhábil por cinco años si la cuantía, al momento de la declaración de responsabilidad fiscal, fuere superior a 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por dos años, si la cuantía fuere superior a 50 sin exceder de 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes; por un año si la cuantía fuere superior a 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes sin exceder de 50, y por tres meses si la cuantía fuere igual o inferior a 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Parágrafo 2º. Para los fines previstos en el inciso final del Artículo 122 de la Constitución Política a que se refiere el numeral 1º de este artículo, se entenderá por delitos que afecten el patrimonio del Estado aquellos que produzcan de manera directa lesión del patrimonio público, representado en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, producida por una conducta dolosa, cometida por un servidor público. Respecto de la expresión subrayada, ver la sentencia de la corte constitucional c-652 de 2003, parágrafo declarado EXEQUIBLE por la corte Constitucional mediante Sentencia C-064 de 2003, en el entendido de que respecto a las conductas culposas se aplicaran las inhabilidades previstas en la Ley.

Para estos efectos la sentencia condenatoria deberá especificar se la conducta objeto de la misma constituye un delito que afecte el patrimonio del Estado.

Artículo 39. Otras incompatibilidades. Además, constituyen compatibilidades para desempeñar cargos públicos, las siguientes:

1. Para los gobernadores, diputados, alcaldes, concejales y miembros de las juntas administrativas locales, en el nivel territorial donde hayan ejercido jurisdicción, desde el momento de su elección y hasta cuando este legalmente terminado el periodo:
 - a) Intervenir en nombre propio o ajeno en asuntos, actuaciones administrativas o actuación contractual en los cuales tenga interés el departamento, distrito o municipio correspondiente o sus organismos.
 - b) Actuar como apoderados o gestores ante entidades o autoridades disciplinarias, fiscales, administrativas o jurisdiccionales.
2. Para todo servidor público adquirir o intervenir directa o indirectamente, en remate o venta de bienes que se efectúen en la entidad donde labore o en cualquier otra sobre la cual se ejerza control jerárquico o de tutela o de funciones de inspección, control y vigilancia. Esta prohibición se extiende aun encontrándose en uso de licencia.
Ver sentencia de la Corte Constitucional 1076 de 2002
Ver concepto Secretaria General 002 de 2002

Artículo 40. Conflicto de intereses. Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su conyugue, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido.
Ver sentencia Corte Constitucional 438 de 1992

Artículo 41.

Extensión de las inhabilidades, incompatibilidades e impedimentos. Las inhabilidades, incompatibilidades e impedimentos señalados en la ley para los gerentes, directores, rectores, miembros de juntas directivas y funcionarios o servidores públicos de las empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta, se hacen extensivos a las mismas autoridades de los niveles departamental, distrital y municipal.

De acuerdo a lo anterior la Policía Nacional emitió la Resolución 00090 de 2018 en la cual se ha reiterado que entre los deberes que el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, impone a las entidades estatales para la consecución de los fines de la contratación estatal, se señala en el numeral 1º. "exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, igual exigencia podrán hacer al garante".

Deben tener en cuenta que una supervisión, es el conjunto de funciones desempeñadas por una persona que se encarga de ejercer el control de ejecución de un contrato, cualquiera sea su modalidad. Cuando las funciones mencionadas sean ejercidas por un funcionario de planta de le denominara SUPERVISOR y cuando se trate de una persona natural o jurídica que para tales efectos sea contratado a través de una consultoría, se le denominara INTERVENTOR.

Cuando se celebran contratos o convenios interadministrativos, en los que una entidad pública se encargue de contratar para la Policía Nacional la adquisición de bienes, servicios o la construcción de obras, para verificar su cumplimiento se delegara un funcionario como COORDINADOR del respectivo contrato o convenio. En tales eventos, el ordenador del gasto establecerá el perfil del funcionario con arreglo a las particularidades del objeto contractual.

Como principales finalidades de la SUPERVISIÓN y/o INTERVENTORÍA tenemos entre otras: Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos asignados al contrato.

Asegurar que el contratista se ciña a los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas en el contrato o convenio.

Mantener permanente comunicación con el contratista y las dependencias de la institución involucradas en la ejecución del contrato.

Velar porque la ejecución del contrato o convenio no sufra interrupciones injustificables.

Buscar en la medida de lo posible, que no se generen conflictos entre las partes y adoptar las medidas necesarias para solucionar eventuales controversias.

Las funciones del SUPERVISOR y/o INTERVENTOR de un contrato o convenio involucran actividades de: a) carácter administrativo; b) de carácter técnico; c) de carácter financiero; d) de carácter legal; todas encaminadas a verificar el cumplimiento de los compromisos contractuales y la satisfacción de los intereses estatales, de conformidad con lo señalado en el artículo 3º del estatuto contractual.

Es importante tener presente que: el funcionario que sea designado como supervisor de un contrato o convenio, así como el tercero contratado para el ejercicio de interventoría, tenga la RESPONSABILIDAD de ejercer en forma oportuna, eficiente y eficaz el control que garantice a la Administración el apropiado desarrollo y ejecución del objeto contractual, al igual que el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones convencionales. Responderá por sus actuaciones y omisiones en los temimos señalados en la Ley 80 de 1993.

De igual forma "me permito recordar que el incumplimiento a las ordenes se encuentra tipificado como falta grave en la ley 1015 de 2006 en su artículo 35 numeral 10, además de lo establecido en el código penal militar ley 522 de 1999 en su artículo 115".

LEY 1474 DE 2011

ARTÍCULO 44. SUJETOS DISCIPLINABLES. El artículo 53 de la Ley 734 de 2002, quedará así:

El presente régimen se aplica a los particulares que cumplan labores de interventoría o **supervisión** en los contratos estatales; también a quienes ejerzan funciones públicas, de manera permanente o transitoria, en lo que tienen que ver con estas, y a quienes administren recursos públicos u oficiales.

Se entiende que ejerce función pública aquel particular que, por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, realice funciones administrativas o actividades propias de los órganos del Estado, que permiten el cumplimiento de los cometidos estatales, así como el que ejerce la facultad sancionadora del Estado; lo que se acreditará, entre otras manifestaciones, cada vez que ordene o señale conductas, expida actos unilaterales o ejerza poderes coercitivos.

Administran recursos públicos aquellos particulares que recaudan, custodian, liquidan o disponen el uso de rentas parafiscales, de rentas que hacen parte del presupuesto de las entidades públicas o que estas últimas han destinado para su utilización con fines específicos.

No serán disciplinables aquellos particulares que presten servicios públicos, salvo que en ejercicio de dichas actividades desempeñen funciones públicas, evento en el cual resultarán destinatarios de las normas disciplinarias.

Cuando se trate de personas jurídicas la responsabilidad disciplinaria será exigible del representante legal o de los miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN e INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un **supervisor** o un interventor, según corresponda.

La **supervisión** consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la **supervisión**, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de **supervisión** e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del **supervisor**.

El contrato de Interventoría será **supervisado** directamente por la entidad estatal.

Parágrafo Primero. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva **supervisión** en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

Parágrafo Segundo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

ARTÍCULO 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. La **supervisión** e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y **supervisores** están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Parágrafo 1. El numeral 34, del artículo 48 de la Ley 734 de 2000 quedará así:

No exigir, el **supervisor** o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

Parágrafo 2. Adiciónese la Ley 80 de 1993, artículo 8, numeral 1, con el siguiente literal:

k) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

Parágrafo 3. El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con éste de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.

Cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo comine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados, será responsable solidariamente con éste, de los perjuicios que se ocasionen.

Parágrafo 4. Cuando el interventor sea consorcio o unión temporal la solidaridad se aplicará en los términos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, respecto del régimen sancionatorio.

ARTÍCULO 86. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la

Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

- a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de **supervisión** en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
- b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
- c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
- d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

ARTÍCULO 118. DETERMINACIÓN DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:

- a) Cuando se hayan elaborado pliegos de condiciones o términos de referencia en forma incompleta, ambigua o confusa, que hubieran conducido a interpretaciones o decisiones técnicas que afectaran la integridad patrimonial de la entidad contratante.
- b) Cuando haya habido una omisión injustificada del deber de efectuar comparaciones de precios, ya sea mediante estudios o consultas de las condiciones del mercado o cotejo de

los ofrecimientos recibidos y se hayan aceptado sin justificación objetiva ofertas que superen los precios del mercado.

- c) Cuando se haya omitido el cumplimiento de las obligaciones propias de los contratos de interventoría o de las funciones de **supervisión**, tales como el adelantamiento de revisiones periódicas de obras, bienes o servicios, de manera que no se establezca la correcta ejecución del objeto contractual o el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad ofrecidas por los contratistas.
- d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.
- e) Cuando se haya efectuado el reconocimiento de salarios, prestaciones y demás emolumentos y haberes laborales con violación de las normas que rigen el ejercicio de la función pública o las relaciones laborales.

Link de consulta de documentación:

- Polired:

<http://polired/Institucion/Regiones/Region1/metun/Contratos/Forms/AllItems.aspx>

- Creación usuaria SECOP II:

<https://community.secop.gov.co/Public/Users/UserRegister/Index?Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>

- Cargue de informes de supervisión SECOP II: Decreto 1085 del 26 de mayo del 2015 subsección 7 artículo 2.2.1.1.7.1 la Entidad Estatal está obligada en el SECOP II, los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición

[https://www.colombiacompra.gov.co/secop-](https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/3235/22987/Seguimiento%20a%20la%20ejecuci%C3%B3n%20contractual)

[ii/3235/22987/Seguimiento%20a%20la%20ejecuci%C3%B3n%20contractual](https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/3235/22987/Seguimiento%20a%20la%20ejecuci%C3%B3n%20contractual)

Atentamente,


Coronel **MARÍA EMMA CARO ROBLES**
Comandante Policía Metropolitana de Tunja

Anexo: Orden de compra No. 52410, certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal del compromiso.

Elaborado por: PT. Marco Fidel Silva Albarracín / Jefe grupo de contratos
Revisado por: ST. Edna Lizeth Angulo González / Jefe Asesoría JURÍDICA
MY. Oscar Alejandro Poveda Rodríguez / Jefe Administrativo
CR. Henry Yesid Bello Cubides / Subcomandante
Fecha Elaboración: 24/07/2020
Ubicación: D:\Carpeta contratos\Mis documentos\Contratos\2020

Carrera 11 - 19 85 Tunja
Teléfono 3503058347
metun_grupo@policia.gov.co
www.policia.gov.co



1DS - OF - 0001
VER: 3

Página 10 de 10

Aprobación: 27/03/2017